## LIBRO 1°, TÍTULO II, CAPÍTULO VI

## ANEXO 3: REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS DE PAGO MÓVIL

Los accionistas o socios fundadores que deseen constituir una Empresa de Servicios de Pago Móvil, deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Acta de Fundación de la sociedad legalizada por Notario de Fe Pública;
- **b.** Proyecto de Escritura de Constitución Social aprobada por los fundadores, que contenga los requisitos exigidos en el Código de Comercio, en el caso de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el Artículo 127 y para las Sociedades Anónimas, el Artículo 127 y 220;
- **c.** Proyecto de estatutos aprobados por los fundadores, que contenga como mínimo:
  - 1. Denominación;
  - 2. Duración;
  - 3. Domicilio;
  - 4. Objeto;
  - 5. Capital y/o acciones;
  - 6. El tratamiento de los aportes en especie, sólo en caso de que en la Empresa de Servicios de Pago Móvil se permitan los mismos, en el marco de lo determinado en el parágrafo II del Artículo 368 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, las disposiciones establecidas en el Código de Comercio aplicables para los aportes en especie y normativa conexa, además de detallar, entre otros, la valuación, la cual debe considerar los lineamientos contenidos en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras, responsabilidades para su aceptación, determinación, gestión de riesgos, cumplimiento de requisitos legales, traslación, posesión y formalización del derecho propietario;
  - 7. Administración (juntas, asambleas, directorio, atribuciones, funciones, impedimentos);
  - 8. Fiscalización;
  - 9. Auditorías, balances, reservas y utilidades;
  - 10. Disolución y liquidación;
  - 11. Fusión
  - 12. Disposiciones especiales.
- **d.** Estudio de factibilidad económico-financiero presentado en dos ejemplares y en medio magnético compatibles con Word o Excel, que debe contener al menos, lo siguiente:
  - 1. Antecedentes:
  - 2. Objetivos;
  - **3.** Análisis del mercado, cuyo contenido considere las características del mercado objetivo, estudio de demanda, estudio de oferta, análisis de la competencia y estrategia comercial;
  - 4. Descripción de la estructura organizacional;
  - **5.** Programa general de funcionamiento que comprenda:

## RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

- i. Características de la plataforma tecnológica para los servicios de pago móvil y los servicios que prestarán;
- ii. Descripción de los procesos y medidas de seguridad;
- iii. Políticas de prestación de servicios;
- **iv.** Parámetros de aplicación e investigación de operaciones que pudiesen estar relacionadas con lavado de dinero o financiamiento al terrorismo.
- **6.** Análisis económico financiero que comprenda como mínimo:
  - i. Proyecto de Balance de Apertura;
  - ii. Presupuesto de inversión, gastos de organización y apertura;
  - iii. Proyección de balance general, estado de resultados y flujo de caja por cinco (5) años, como mínimo;
  - iv. Análisis de factibilidad y punto de equilibrio;
  - v. Análisis de sensibilidad.
- 7. Conclusiones.
- e. Estructura patrimonial y composición accionaria o societaria, según corresponda;
- **f.** Currículum Vitae, de al menos un funcionario a nivel gerencial, que acredite experiencia profesional en la actividad de intermediación financiera, sistema de pagos y/o telecomunicaciones, según Anexo 7;
- **g.** Certificado de Depósito a Plazo Fijo en una entidad de intermediación financiera, como garantía de seriedad del trámite, a la orden de ASFI, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del capital mínimo requerido, con un plazo de vencimiento de doscientos setenta (270) días.
- **h.** Declaración Jurada de Patrimonio y de Ingresos de los socios o accionistas fundadores, identificando el origen de los recursos según el Anexos 9 y 10 del presente Reglamento.

Asimismo, ASFI se reserva el derecho de solicitar la información adicional que considere pertinente.

Todos los documentos señalados deben presentarse debidamente legalizados y traducidos al castellano, en caso de encontrarse en otro idioma, conforme a disposiciones legales vigentes.

El plazo de validez de los certificados requeridos en el presente Anexo, será el establecido por la autoridad competente que lo emite, en caso de que el certificado no cuente con dicho plazo, la validez del mismo será de noventa (90) días calendario a partir de su fecha de emisión.